Municipalidad de Villa del Totoral
Hipólito Yrigoyen y 25 de Mayo
Tel.:03524 – 471850/51
Fax 471851 int. 314 - 472542
(compras)
Dpto. Totoral – Pcia. De Córdoba
CP (5236)

DECRETO N° 90/2005

VISTO:

La Ordenanza N° 10/2005 sancionada el 21 de abril de 2005 y promulgada por Decreto N° 52/2005 por el que se crea el régimen de derecho correspondiente a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Villa del Totoral,

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de la inmediata ejecución de las disposiciones es necesario fijar los procedimientos y alcances de los distintos preceptos contenidos en dicha ordenanza; y que el Art. 12 de dicho instrumento legal faculta al Departamento Ejecutivo a Reglamentarla,

POR ELLO
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL
DECRETA:

Art: 1: REGLAMENTASE la Ordenanza N° 10/2005 en la forma y con los alcances que a continuación se detallan:

Inciso 1°: Se entiende por Patrimonio a las creaciones heredadas del pasado que se materializan en testimonios arquitectónicos, urbanísticos, históricos, artísticos, artesanales, etc. Y por conservación al conjunto de acciones mediante las cuales se intentan lograr el rescate u la supervivencia del Patrimonio Cultural y Natural en toda su autenticidad e integridad con el objeto de aprovecharlo racionalmente y transmitirlo al futuro sin distorsiones.

Inciso 2°: Se establece que la Secretaria de Cultura es encargada responsable y Autoridad de Aplicación de la presente normativa, quien contará con personal capacitado para tal fin. La oficina de Catastro Municipal colaborará especialmente y personal profesional de Patrimonio Cultural de la Provincia de Córdoba.
Los resultados de esta aplicación se integrarán a los programas de Planificación General, con Normas de Ordenamiento territorial, urbano y de edificación.

Municipalidad de Villa del Totoral
Hipólito Yrigoyen y 25 de Mayo
Tel.:03524 – 471850/51
Fax 471851 int. 314 - 472542
(compras)
Dpto. Totoral – Pcia. De Córdoba
CP (5236)

En el supuesto de bienes en peligro de extinción o destrucción, la Autoridad de Aplicación dispondrá medidas urgentes para su salvataje o protección resguardando en cada caso los derechos de las partes afectadas.

Inciso 3°: Se realizara un relevamiento de los Bienes Culturales y Naturales pertenecientes al Patrimonio Municipal y se llevara un Registro sistemático y actualizado de los mismos, para conocimiento de los obligados a su resguardo, siguiendo las técnicas de fichado que utiliza la provincia en la materia.

Este registro, que incluye los bienes inventariados y los declarados, será de libre consulta para quien justifique su interés.

Inciso 4°: Las piezas arqueológicas o paleontológicas obtenidas en la zona pasaran a formar parte de las colecciones de los muesos o centros de investigación locales, como resguardo de bienes nacionales o provinciales a cuya jurisdicción pertenecen (Ley Nac.25.743).
Las autorizaciones para realizar estudios, prospecciones o excavaciones en yacimientos arqueológicos o paleontológicos, serán otorgadas por Patrimonio Cultural de la Provincia (Ley 5543), de acuerdo a lo establecido en la Resolución 104/03.
Todo depósito de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural deberá reunir condiciones ambientales de conservación acorde a la naturaleza de los mismos, ajustándose a medida de prevención y seguridad. El Municipio vigilara y supervisara el estado de los depósitos y la conservación de los bienes, tanto de propiedad Municipal como privada.

El pedido de autorización para sacar de la jurisdicción bienes integrantes del Patrimonio Cultural deberá contener: datos identificatorios del bien, lugar de destino, fechas y motivos del traslado, medidas de seguridad, periodo de permanencia, personas responsables del traslado, tenencia y restitución del bien.
Para mejor control, se llevara un padrón de personas físicas o jurídicas que se dediquen al comercio legítimo de bienes culturales como así también de infractores.

Municipalidad de Villa del Totoral
Hipólito Yrigoyen y 25 de Mayo
Tel.:03524 – 471850/51
Fax 471851 int. 314 - 472542
(compras)
Dpto. Totoral – Pcia. De Córdoba
CP (5236)

Inciso 5°: Para toda intervención sobre un inmueble declarado que implique modificación de su aspecto o estructura, debe solicitarse permiso por escrito, presentando la documentación correspondiente para su evaluación, siendo ésta posteriormente autorizada por el ejecutivo, abonándose los derechos de edificación en los casos que correspondiera.

Los distintos organismos municipales que tomen contacto con algún tipo de intervención no autorizada sobre inmuebles o lugares inventariados y/o declarados, deberán poner en conocimiento a la autoridad municipal a cargo del control; quien podrá mediante actas notificar al infractor, paralizar las obras y requerir el auxilio de la Fuerza Pública si fuera necesario.

Serán responsables de las infracciones a las disposiciones de la Ordenanza todos aquellos que de alguna manera hubieran participado, por acción u omisión, colaborando o posibilitando la realización de aquellas.

Las infracciones serán sancionadas con multas acordes a la gravedad de los hechos, según lo establecido en el Código de Faltas y las Leyes vigentes, y con la reposición, restauración o reconstrucción inmediata de lo afectado por cuenta del infractor. En caso de bienes muebles puede procederse al secuestro preventivo y al decomiso de las piezas.

Inciso 6°: Una vez declarado un bien como integrante del Patrimonio Cultural, el Ejecutivo comunicará al titular del dominio la resolución tomada y firmara un Convenio a los fines del cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, donde se fijarán los derechos y obligaciones de las partes y establecerá:

- ✓ Los gastos estimados que se destinarán para la protección del bien en cuestión (restauración, puesta en valor y mantenimiento).
- ✓ La relación impositiva entre la Municipalidad y el propietario, incluyendo las exenciones impositivas que se establezcan.
- ✓ La facultad de las partes para realizar intervenciones sobre el bien.
- ✓ Las sanciones que correspondan por los daños sin previa autorización o que violen los permisos acordados.

Municipalidad de Villa del Totoral
Hipólito Yrigoyen y 25 de Mayo
Tel.:03524 – 471850/51
Fax 471851 int. 314 - 472542
(compras)
Dpto. Totoral – Pcia. De Córdoba
CP (5236)

Inciso 7°: A todas las acciones sobre bienes culturales y naturales registrados, que resguarden las características propias, o acordes con las originales, se les gestionaran los siguientes beneficios:

- ✓ Eximision del pago de derecho de edificación.
- ✓ Asesoramiento técnico gratuito al propietario.
- ✓ Eximision del estricto cumplimiento del Código de Edificación, en tanto sus disposiciones entren en contradicción con el bien a conservar.
- ✓ Eximision de porcentuales en las tasas del servicio a la propiedad sobre los inmuebles declarados que no alteren las características originales y que se ejecuten en ellos trabajos restauración y mantenimiento permanentes por parte de los propietarios:

100% si la declaratoria afecta a la totalidad del inmueble y tiene un uso comunitario o admite visitas turísticas.
70% si la declaratoria afecta a la totalidad del inmueble, pero conserva un uso privado.
40% si la declaratoria afecta solo la parte exterior visible del inmueble.

Inciso 8°: Toda venta, subasta o enajenación de un bien registrado, debe ser comunicada a la Municipalidad con 10 días de antelación, manifestando ésta su interés o desistiendo de la compra.

Inciso 9°: El Ejecutivo podrá, cuando lo considere necesario, constituir una comisión conformada por especialistas y miembros de otras áreas del gobierno, para asesorar respecto a un tema determinado o llevar adelante una gestión.
Considerar como instituciones consultivas a Patrimonio Cultural de la Provincia, a las Universidades Nacional y Católica, a los Colegios Profesionales; todo ello con independencia del asesoramiento que en su caso pueda recavar de otros organismos y entidades culturales.
Celebrar convenios con otros Municipios y/o constituir Organismos Intermunicipales, o acuerdos con la provincia, Nación u Organizaciones no Gubernamentales, o particulares mediante el sistema de padrinazgo, con el fin de lograr los objetivos de esta Ordenanza.

ART. 2°: El presente Decreto es de Orden Público y por lo tanto de cumplimiento forzoso.

Municipalidad de Villa del Totoral
Hipólito Yrigoyen y 25 de Mayo
Tel.:03524 – 471850/51
Fax 471851 int. 314 - 472542
(compras)
Dpto. Totoral – Pcia. De Córdoba
CP (5236)

ART. 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Secretario de Cultura.
ART. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro municipal y Archívese.

Villa Del Totoral, 15 de julio de 2005.

JOSE LUIS DE LUCCA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIP. VILLA DEL TOTORAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL
VILLA DEL TOTORAL
PROV. DE CORDOBA

ERNESTO R. BERNABEY
INTENDENTE
MUNICIP. VILLA DEL TOTORAL

GERARDO EFRAIN LOPEZ
SECRETARIO DE CULTURA
MUNICIP. VILLA DEL TOTORAL